



21 de enero de 2015

1. PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA GENERALITAT, PARA EL AÑO 2015
2. PERCEPCIÓN DE LA PARTE DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DEL 2012 DEVENGADA.
3. PROYECTO DE LEY DE LIBRE ELECCIÓN EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA. ALEGACIONES, COMUNICADO DE PRENSA Y REPERCUSIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
4. LEY DE SALUD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.
5. ACCIONES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DENIA (MARINA SALUD) Y LA RIBERA (RIBERA SALUD).

1. PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA GENERALITAT, PARA EL AÑO 2015



Consellería de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan las acciones formativas del Plan de formación del personal al servicio de la Generalitat, para el año 2015.

http://www.docv.gva.es/datos/2015/01/20/pdf/2015_252.pdf

EXTRACTO DE LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE PARA PROFESIONALES DE SANIDAD

– **Anexo II.a, II.b y II.c. Cursos de Formación Continua convocados por la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud (EVES)** para el personal dependiente de instituciones sanitarias de la Consellería de Sanidad y el personal sanitario de la Administración de la Generalitat, independientemente de su relación jurídica, siempre que reúna los requisitos específicos establecidos, en su caso, para cada curso.

La EVES podrá suprimir, convocar nuevas ediciones de las programadas

o programar otras diferentes, cuando así venga exigido por las disponibilidades presupuestarias o por circunstancias que afecten a su organización o impartición.

Cuarto. Solicitudes. Presentación y plazo.

Las interesadas/os deberán cumplimentar su solicitud de cursos conforme al modelo específico que figura en cada uno de los anexos anteriormente referidos.

4.1. Presentación

Las solicitudes para todos los planes de formación se presentarán directamente por los interesados/as preferentemente a través de las páginas de Internet, en las direcciones que se relacionan a continuación, y, en su caso, en cualquiera de las oficinas y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, pero en este último caso deberá indicarse claramente el organismo al que se dirigen.

4.1.2. Respecto a los cursos convocados por la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud (EVES), habrá dos modalidades de presentación de instancias.

Los cursos del anexo II.b las solicitudes se presentarán a través de la dirección de Internet: <<http://www.eves.san.gva.es>>, donde encontrarán las instrucciones oportunas.

Cada empleado/a público podrá solicitar un máximo de cinco propuestas de acciones formativas del anexo II.b.

Respecto al curso de «Inglés para los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y

C2 según el marco europeo común. Curso de preparación (*on line*)» (en sus distintos niveles) del anexo II.c, independientemente de las cinco propuestas de acciones formativas que se solicitan en el anexo II.b, se podrá solicitar siguiendo las instrucciones especificadas en el mismo.

Este curso no computa a efectos de petición del máximo número de cinco acciones formativas a realizar en el Plan de formación 2015.

Las plazas vacantes de los cursos serán anunciadas oportunamente a los departamentos de salud pertinentes, para su cobertura.

4.2. Plazos

4.2.1. El plazo de presentación de solicitudes respecto a los cursos convocados por el IVAP (anexo I), por la EVES (anexo II), por la Universitat de Valencia (anexo IV), por la Universitat Jaume I de Castellón

(anexo VI), por la Universidad de Alicante (anexo VII), **será de 20 días**

a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución

en el DOCV

Quinto. Criterios de selección de los cursos del IVAP y de la EVES.

Se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

5.1. Para aquellos cursos que tengan requisitos específicos, se comprobará que efectivamente las interesadas/os reúnen dichos requisitos.

5.3. Asimismo, se otorgará preferencia a quien no haya realizado cursos de formación en los años 2012, 2013 y 2014.

5.4. Tendrán preferencia durante un año quienes se hayan incorporado al servicio activo procedente del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Sexto. Adscripción a las acciones formativas del IVAP y de la EVES.

Las personas asistentes a las acciones formativas, con carácter general, solo podrán realizar un máximo de tres actividades de las incluidas en el Plan de formación Continua del personal al servicio de la Administración de la Generalitat para el año 2015.

En el caso de los cursos convocados por el EVES podrán realizarse un máximo de cuatro acciones formativas (máximo tres del anexo II.b y uno del anexo II.c).

Séptimo. Admisión a los cursos del IVAP y de la EVES.

7.1. A las personas participantes seleccionadas se les notificará personalmente su admisión, si es posible con un mínimo de 15 días de antelación al inicio del curso, preferentemente mediante correo electrónico.

La renuncia o la conformidad a participar una vez seleccionadas y notificadas deberán efectuarla por escrito, preferentemente mediante correo electrónico en un plazo máximo de tres días naturales a contar desde la notificación.

La asistencia a los cursos no dará lugar a indemnización ni gratificación alguna.

Octavo. Permisos

El tiempo de asistencia presencial del personal a los cursos para los que sean seleccionados se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando dichas acciones sean coincidentes con el horario de trabajo del alumno/a. La asistencia estará supeditada a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio cuando se celebren en todo o en parte en horario de trabajo, y no será objeto de recuperación. Las personas responsables de los correspondientes centros directivos deberán facilitar la asistencia a los mismos.

La denegación del permiso por parte de la persona superior jerárquico deberá ser motivada y notificarse por escrito.

ANEXOS.

ANEXO II. A

ESCUELA VALENCIANA DE ESTUDIOS DE LA SALUD

Relación de cursos por áreas y grupos a los que se dirigen

.....**Página 1206**

- EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICA, METODOLOGÍA Y
- GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN GRUPOS
- GESTIÓN DE SERVICIOS
- HUMANIZACIÓN
- PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN
- PLANES Y PROGRAMAS DE SALUD
- PRÁCTICAS DIAGNÓSTICAS, TERAPÉUTICAS Y DE CUIDADOS
- PROMOCIÓN DE LA SALUD
- SALUD LABORAL
- SALUD MENTAL
- SALUD Y GÉNERO
- SOCIOSANITARIA
- TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

ANEXO II B

ESCUELA VALENCIANA DE ESTUDIOS DE LA SALUD

Descripción de los cursos.....**Página 1206.**

ANEXO II. C

ESCUELA VALENCIANA DE ESTUDIOS DE LA SALUD

CURSOS On line DE LIBRE OFFICE. EVES

Curso de inglés online varios niveles..... **página 1302**

Instancia de solicitud EVES página 1303

Queremos recordar el procedimiento para la percepción de la parte de la paga extraordinaria del 2012 devengada previamente a la entrada en vigor del Decreto Ley que la suprimió (44 días de paga extra para el personal estatutario y 14 días para el supuesto de personal laboral).

Personal estatutario

Aquellos de vosotros que continúes trabajando en el mismo Departamento de Salud que el año 2012 (01/06/2012 al 14/07/2012), el abono de los 44 días de paga extra, se realizará de oficio, es decir, sin tener que realizar trámite alguno.

Por el contrario, para los que os encontréis trabajando en un Departamento de Salud distinto al que os encontrabais trabajando cuando se produjo el devengo de la paga extra, deberéis cumplimentar la instancia que os adjuntamos y presentarla a través del registro de entrada del Hospital al que estéis adscritos.

Personal laboral

Aquellos de vosotros que continúes trabajando en el mismo Departamento de Salud que en el año 2012 (01/07/2012 al 14/07/2012), el abono de los 14 días de paga extra, se realizará de oficio, es decir, sin tener que el trabajador tenga que realizar trámite alguno.

Por el contrario si ahora estáis trabajando en un Departamento de Salud distinto al que os encontrabais trabajando cuando se produjo el devengo de la paga extra, deberéis cumplimentar la instancia que os adjuntamos y presentarla a través del registro de entrada del Hospital al que estéis adscritos

El abono de los días devengados de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, en los términos establecidos en los puntos anteriores, se hará efectivo, como máximo, en la nómina correspondiente al mes de enero de 2015.

Adjuntamos la **INSTANCIA PARA RECLAMAR** el abono de la parte devengada de la paga extra, que volvemos a recordar que **ÚNICAMENTE DEBERÁN PRESENTAR AQUELLOS QUE TRABAJEN EN UN DEPARTAMENTO DE SALUD DISTINTO** al que estaban trabajando en el momento de generar el derecho a percibir la parte de la paga extra que se nos va a retribuir en la nómina de enero, **O NO SE ENCUENTREN EN ACTIVO** . Como podéis observar hay dos instancias: **la primera es para personal estatutario y la segunda para personal laboral (residentes)**

INSTANCIA PARA PERSONAL ESTATUTARIO.

A LA GERENCIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE-----

-----, con DNI-----, FED de la especialidad de--- /Médico/
Pediatra de EAP, con domicilio a efectos de notificación en-----, correo
electrónico y teléfono de contacto-----, en la relación a la **retribución de la
parte devengada de la paga extra de diciembre de 2012,**

EXPONE

PRIMERO.- La RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, del
Conseller de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad
al acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Generalitat, de personal
funcionario, estatutario y laboral, sobre el abono de los días devengados de
la paga extraordinaria de diciembre de 2012 y la RESOLUCIÓN de 5 de
enero de 2015, del director general de Recursos Humanos de la Sanidad,
por la que se reconoce el derecho al abono de la parte devengada de la
paga extraordinaria de diciembre de 2012, establecen que **se abonará la
cuantía correspondiente a los cuarenta y cuatro días devengados,
de 1 de junio a 14 de julio, de la paga extraordinaria del mes de
diciembre de 2012, en función del tiempo trabajado, al personal que
se encontraba en activo entre dichas fechas,** en los términos
establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que en las fechas de ---- al----- de 2012, periodo que
comprende los 44 días establecidos para devengar parte de la retribución de
la paga extraordinaria de navidad de 2012 (del 1 de junio al 14 de julio),
**estuve trabajando en el servicio de-----, del Departamento de Salud-
----en la categoría profesional de-----, en el puesto-----,** cesando
en dicho nombramiento con posterioridad al 14 de julio y **sin que se me
retribuyera en aquel momento la parte devengada de la paga
extraordinaria de diciembre, como salario diferido del trabajo
efectivamente realizado.**

TERCERO.- Que el **procedimiento del abono de los días
devengados** de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 para
**el personal que no se encuentre de alta en la nómina
correspondiente al mes de enero de 2015 y tenga devengos
relativos a la paga extraordinaria de diciembre de 2012,** deberá
comunicarlo individualmente y dirigirlo al órgano competente en
materia de personal de la Conselleria, entidad o departamento de

salud/centro de gestión **en el que prestase los servicios que acreditan el citado devengo.**

CUATRO:- Que la fecha del **abono de los días devengados** de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, en los términos establecidos en el acuerdo se hará efectivo, **como máximo, en la nómina correspondiente al mes de enero de 2015.**

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITO A LA GERENCIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE-----, que teniendo por presentado este escrito, se digne admitirlo y en mérito de cuanto antecede, **tenga por presentada la comunicación en la que hago valer el derecho a que se me retribuya la parte devengada de la paga extra de navidad de 2012,** como salario diferido, tal y como ha establecido la doctrina jurisprudencial. A los efectos de **facilitar la retribución de la cantidad debida,** debiendo guardar la confidencialidad por ley establecida, les indico el **número de cuenta bancaria actualizada a la que deben realizar dicho ingreso:-----.**

En -----, a---de----de 2014

Fdo:

INSTANCIA PARA PERSONAL LABORAL (INCLUYE RESIDENTES)

A LA GERENCIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE-----

-----, con DNI-----, FED de la especialidad de--- /Médico/
Pediatra de EAP, con domicilio a efectos de notificación en-----, correo
electrónico y teléfono de contacto-----, en la relación a la **retribución de la
parte devengada de la paga extra de diciembre de 2012,**

EXPONE

PRIMERO.- La RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, del Conseller de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Generalitat, de personal funcionario, estatutario y laboral, sobre el abono de los días devengados de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 y la RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2015, del director general de Recursos Humanos de la Sanidad, por la que se reconoce el derecho al abono de la parte devengada de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, establecen que **se abonará la cuantía correspondiente a los catorce días devengados, de 1 de julio a 14 de julio, de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, en función del tiempo trabajado, al personal que se encontraba en activo entre dichas fechas,** en los términos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que en las fechas de ---- al----- de 2012, periodo que comprende los 14 días establecidos para devengar parte de la retribución de la paga extraordinaria de navidad de 2012 (del 1 de julio al 14 de julio), **estuve trabajando en el servicio de-----, del Departamento de Salud-----en la categoría profesional de-----, en el puesto-----,** cesando en dicho nombramiento con posterioridad al 14 de julio y **sin que se me retribuyera en aquel momento la parte devengada de la paga extraordinaria de diciembre, como salario diferido del trabajo efectivamente realizado.**

TERCERO.- Que el procedimiento del abono de los días devengados de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 para **el personal que no se encuentre de alta en la nómina correspondiente al mes de enero de 2015 y tenga devengos relativos a la paga extraordinaria de diciembre de 2012,** deberá comunicarlo individualmente y dirigirlo al órgano competente en materia de personal de la Conselleria, entidad o departamento de salud/centro de gestión **en el que prestase los servicios que acreditan el citado devengo.**

CUATRO:- Que la fecha del **abono de los días devengados** de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, en los términos establecidos en el acuerdo se hará efectivo, **como máximo, en la nómina correspondiente al mes de enero de 2015.**

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITO A LA GERENCIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE-----, que teniendo por presentado este escrito, se digne admitirlo y en mérito de cuanto antecede, **tenga por presentada la comunicación en la que hago valer el derecho a que se me retribuya la parte devengada de la paga extra de navidad de 2012,** como salario diferido, tal y como ha establecido la doctrina jurisprudencial. A los efectos de **facilitar la retribución de la cantidad debida,** debiendo guardar la confidencialidad por ley establecida, les indico el **número de cuenta bancaria actualizada a la que deben realizar dicho ingreso:-----.**

En -----, a----de----de 2014

Fdo:

3. PROYECTO DE LEY DE LIBRE ELECCIÓN EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA. ALEGACIONES, COMUNICADO DE PRENSA Y REPERCUSIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Con el fin de dar publicidad al proyecto de Decreto del Consell por el que se regula la libre elección en el ámbito de la atención primaria y especializada del Sistema Valenciano de Salud, así como la creación de su registro autonómico, la Conselleria de Sanidad abrió un periodo de información pública urgente durante el plazo de siete días que concluyó el lunes día 19 de enero para que los interesados pudieran formular las alegaciones que considere oportunas.

Para SIMAP el proyecto normativo distorsionará el vigente modelo sanitario en la Comunidad Valenciana, y abre la posibilidad de que los Departamentos de Salud gestionados por empresas concesionarias privadas compitan, con

el fin de incrementar su facturación, con los Departamentos de Salud gestionados directamente por la Conselleria de Sanidad.

Por ello, hemos presentado alegaciones y emitido un comunicado de prensa que obtuvo una importante repercusión mediática el sábado 17 de enero y en radio (cadena SER) el lunes 19.

El documento completo de alegaciones podéis consultarlo en nuestra página web en el siguiente enlace:

<http://www.simap.es/documentos/REGISTRO.%20ALEGACIONES%20DECRETO%20LIBRE%20ELECCION.pdf>

COMUNICADO DE PRENSA

EL SINDICATO DE MEDICOS DE ASISTENCIA PÚBLICA (SIMAP) INTERPONE ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA LIBRE ELECCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA DEL SISTEMA VALENCIANO DE SALUD.

Para SIMAP el proyecto normativo distorsionará el vigente modelo sanitario en la Comunidad Valenciana, y abre la posibilidad de que los Departamentos de Salud gestionados por empresas concesionarias privadas compitan, con el fin de incrementar su facturación, con los Departamentos de Salud gestionados directamente por la Conselleria de Sanidad.

16 DE ENERO DE 2015

Con el fin de dar publicidad al proyecto de Decreto del Consell por el que se regula la libre elección en el ámbito de la atención primaria y especializada del Sistema Valenciano de Salud, así como la creación de su registro autonómico, la Conselleria de Sanidad ha abierto un periodo de información pública urgente durante el plazo de siete días que concluirá el próximo lunes día 19 de enero para que los interesados puedan formular las alegaciones que considere oportunas. El SIMAP entiende que, previamente a la aprobación de este Decreto, la Conselleria de Sanidad debería realizar un análisis pormenorizado de las repercusiones que la norma tendrá en el sistema sanitario valenciano, especialmente en el plano económico financiero.

El Sindicato de Médico de Asistencia Pública (SIMAP) considera inaceptable la premura y urgencia de la tramitación ya que lo único que

propicia es la opacidad y la improvisación. Ante esta situación, el SIMAP presentará alegaciones al proyecto de Decreto que permite la libre elección de servicios entre Departamentos de salud incluyendo los gestionados por concesiones administrativas, ya que el procedimiento de urgencia elegido para su tramitación se muestra absolutamente inaceptable al no existir causa objetiva, ni presupuesto habilitante que lo justifique.

Teniendo en cuenta que existe una norma previa, el Decreto 37/2006, que regula la cuestión, no se justifica la urgencia del Consell en sacar adelante una nueva regulación si no es por dos motivos: el primero, una finalidad claramente preelectoral, para publicitar un derecho de los ciudadanos que ya se podía ejercer con la norma previa, mejorable, pero efectiva. Y el segundo, permitir la derivación de pacientes de atención especializada a los departamentos gestionados mediante concesiones administrativas, sin que tengan para ello que incumplir el pliego de condiciones que les impide hacer publicidad de sus servicios con objeto de captar clientes, ni dar un trato preferente a los pacientes de fuera del área sanitaria asignada.

En un modelo sanitario eficiente, con profesionales formados y recursos materiales homogéneos no parece que pueda entenderse la libre elección de servicios entre departamentos si no hay un interés en que el modelo concesional pueda incrementar su facturación y, en consecuencia, sus beneficios empresariales a costa del distorsionar el modelo sanitario vigente.

El Sistema Valenciano de Salud parte de un modelo sanitario en el que la gestión es mixta, unos Departamentos de Salud se gestionan directamente por la Conselleria de Sanidad y otros por las empresas privadas concesionarias de la asistencia pública; en opinión de los representantes del SIMAP, el Proyecto de Decreto distorsionará este modelo ya que creará un mercado competitivo en el que los Departamentos de Salud gestionados por empresas privadas, con el fin de incrementar su facturación y, en consecuencia, sus beneficios empresariales, competirán por captar los pacientes de los Departamentos de Salud gestionados directamente por la Conselleria de Sanidad.

Mientras se trate de un modelo de gestión mixto, en el que los intereses empresariales primen en la gestión de la asistencia sanitaria pública de algunos Departamentos de Salud, esta libre elección de facultativos o servicios clínicos entre diferentes departamentos lo único que acarrearán son perjuicios y problemas al Sistema sanitario Público. Para el SIMAP, este proyecto normativo consolida la idea de que, *"los servicios públicos sanitarios y socio-sanitarios, que jamás debieron ser considerados objeto de negocio, han de ser recuperados de las concesionarias para su*

gestión pública". Y así evitar que los ciudadanos sean considerados como sujetos pasivos de un proceso de captación de clientes.

Al establecer que de forma usual se pueda elegir servicios de otros departamentos, esta nueva norma no debe favorecer a las concesiones administrativas, cuyas carteras de servicios se encuentran hipertrofiadas con algunos servicios clínicos que deberían situarse en hospitales de referencia, donde pueden disponer de los recursos humanos y materiales que un hospital general de departamento, como es el caso de las concesiones, no puede mantener. Sin contar con el sobrecoste que esta asistencia ocasionaría a la Conselleria, por facturación desde la concesión. El propio proyecto de decreto en su disposición adicional única asegura que la libre elección no deberá conducir a ningún incremento del gasto.

Los pacientes se merecen la mejor asistencia, cercana a su domicilio, tanto en Atención Primaria como en Especializada y para actuaciones urgentes como para procesos crónicos. Sin demoras ni bloqueos por saturación inaceptables. De esta forma, la necesidad de cambio de servicio clínico sería excepcional.

En el supuesto de llevarse a efecto la publicación del Proyecto de Decreto con la redacción actual, SIMAP interpondrá ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo el correspondiente recurso.

ENLACES ARTÍCULOS PRENSA RELACIONADOS.

[Sanidad abre la elección de hospital e incluye a los 5 de gestión privada](#)

[Simap cree que el decreto que permite la libre elección de médico busca aumentar los beneficios de las concesionarias](#)

[El SIMAP alegará contra el decreto regulador de la libre elección sanitaria - ABC.es - Noticias Agencias](#)

[Simap cree que el decreto que permite la libre elección de médico busca aumentar los beneficios de las concesionarias](#)

[El SIMAP emite un comunicado en relación a la libre elección de la atención primaria :: elperiodic.com](#)

[Simap cree que el decreto que permite la libre elección de médico busca aumentar los beneficios de las concesionarias - elEconomista.es](#)

[Critican la gestión del decreto de libre elección](#)

[El sindicato de Médicos de Asistencia Primaria asegura que la libre elección beneficia a las concesionarias](#)

<http://www.20minutos.es/noticia/2349511/0/simap-cree-que-decreto-que-permite-libre-eleccion-medico-busca-aumentar-beneficios-concesionarias/>

4. LEY DE SALUD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Como ya sabéis, ya ha sido aprobada por Les Corts y publicado en DOCV la Ley de Salud de la Comunidad Valenciana (LEY 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana)

Es una ley que no hemos visto justificada ni en su génesis, ni en su redacción ni en su tramitación por el procedimiento de urgencia (Lo denunciarnos al TSJ, sin tener respuesta hasta la fecha, como corresponde a una justicia ágil y garante).

Trabajamos de manera intensa en la revisión del articulado, con presentación alegaciones en la fase de anteproyecto de ley, sobre todo intentando preservar el concepto de sanidad pública, la necesidad de una regulación seria de la salud escolar, la confidencialidad de la historia clínica electrónica, la dignidad del acto médico y sus requisitos, la necesidad de un plan de formación continuada por la Conselleria de Sanitat y la independencia de la investigación y su equilibrio con la actividad asistencial. Por otro lado, insistimos en que en muchos artículos se mantuviera el texto de la norma previa pues entendíamos que eran mucho más completos y específicos.

Durante la fase de anteproyecto de ley nos admitieron alegaciones poco relevantes a los siguientes artículos: **artículo 15, artículo 42, artículo**

50.1, artículo 56.5 y artículo 81. El documento completo lo tenéis en nuestra página web www.simap.es, cuyo enlace es

<https://drive.google.com/file/d/0B2OfQka3OiSFY3h0ZFJoMVN0b2M/view?pli=1>

Durante el inicio del proceso de trámite en Les Corts, ya como Proyecto de Ley, mantuvimos reuniones con los grupos parlamentarios de PSOE, Compromís y Esquerra Unida y conseguimos que tanto PSOE como Compromís incluyeran enmiendas basadas en nuestra argumentaciones. De hecho, fuimos mencionados en el pleno de Les Corts en el que se discutió dicho PL.

Al final, no se admitió ninguna de nuestras propuestas, salvo las aceptadas en la fase de APL.

Lo hemos intentado, y nos da rabia que no exista sensibilidad ni siquiera gesto de escucha en la mayoría absoluta parlamentaria, ante propuestas nacidas de la experiencia de trabajar día a día en las instituciones sanitarias.

Y el gobierno valenciano ha conseguido su objetivo fundamental con este pastiche, que no es otro que dar **categoría de ley a las concesiones administrativas**, tal como se describe en el artículo 7 apartado 3, y la legalidad e institucionalización de los conciertos, según el artículo 11.2

Artículo 7. Configuración del Sistema Valenciano de Salud

3. En el marco de la legislación estatal, la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de protección de la salud o de atención sanitaria o sociosanitaria podrá llevarse a cabo directamente o indirectamente, con medios propios o ajenos, públicos o privados, mediante cualesquiera entidades admitidas en derecho, así como a través de la constitución **de concesiones administrativas**, consorcios, fundaciones, empresas públicas u otros entes dotados de personalidad jurídica propia, pudiéndose establecer, además, acuerdos o convenios con personas o entidades públicas o privadas y fórmulas de gestión integrada o compartida.

Artículo 11. Garantía de no demora en la asistencia

La Generalitat establecerá los cauces y mecanismos necesarios para no demorar la prestación de la asistencia sanitaria. En este sentido:

1. En los servicios sanitarios públicos, las pruebas diagnósticas y los tratamientos se realizarán en el plazo máximo que se determine atendiendo a los criterios del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

2. Transcurrido dicho plazo, la Generalitat financiará las pruebas diagnósticas, terapéuticas o el tratamiento quirúrgico **en el centro sanitario que libremente elija el paciente**, previa solicitud de éste y conforme se estipule reglamentariamente. En aquellos casos en que la asistencia sanitaria solicitada se pretenda recibir fuera del territorio español, resultará de aplicación, en su caso, lo establecido en los reglamentos comunitarios sobre coordinación de

sistemas de Seguridad Social, la normativa que regula la asistencia sanitaria transfronteriza y los convenios internacionales suscritos por el Estado español.

5. ACCIONES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DENIA (MARINA SALUD) Y DE LA RIBERA (RIBERA SALUD)



Queremos informaros que durante las últimas semanas el **SIMAP** tenía previstas dos actuaciones en el Departamento de Denia:

La primera actuación era el juicio que se iba a celebrar el miércoles día 17 en contra del **CONVENIO COLECTIVO**, firmado entre la Empresa y el resto de los sindicatos. Dicho juicio ha sido suspendido y retrasado para el día 27 Enero porque hubo problemas en la notificación del juzgado a la empresa.

La segunda actuación ha sido la comparecencia, el 18 de diciembre, ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL**, para tratar el conflicto entre el **SIMAP** y Marina Salud SA, al que se ha adherido la representación de **CCOO** (Comisiones Obreras), en el que se solicitaba que Marina Salud SA, se aviniera a reconocer la **NULIDAD DEL NIVEL II de OBJETIVOS de 2013**, implantado unilateralmente por la empresa y que viene a contradecir lo pactado tanto en los contratos como en el posterior Convenio Colectivo. Para el SIMAP, dicho nivel, vincula la parte variable del salario tan sólo a la consecución de objetivos asistenciales o de producción, y por ello se solicita que la empresa abone las diferencias dejadas de percibir.

Durante la exposición de los hechos, el abogado de Marina Salud SA indicó:

1. Que los trabajadores han aceptado voluntariamente los Objetivos mediante su firma.
2. Que la contabilidad específica de las Concesiones Administrativas no se debe utilizar en este caso, ya que los beneficios que arroja, tan sólo se producirían si se cumplieran las previsiones del plan de negocio, y eso se sabrá al final del plazo de la concesión; pero que los beneficios que puedan arrojar las cuentas actuales, no son beneficios reales. (Expresado en otras palabras).

El **SIMAP** respondió a Marina Salud, que mediante el **NIVEL II DE LOS OBJETIVOS** se está produciendo un descuelgue salarial, a través de una modificación sustancial de las condiciones laborales, sin que haya mediado

negociación colectiva con los representantes de los trabajadores. Al contrario, la firma de los objetivos es una imposición unilateral de la empresa, desde una posición de dominancia, que se produce con un déficit absoluto de **consentimiento informado** y exige "un acto de fe" hacia la los gestores de la empresa, que es impropio, como así pretendemos demostrar a través de la demanda que vamos a presentar a continuación.

Os seguiremos informando de la evolución de los acontecimientos.



Y el SIMAP, desde le **Comité de Empresa del Departamento de La Ribera**, ha denunciado la situación de colapso del Hospital de Alzira por la falta de previsión de refuerzos ya que la plantilla no se ajusta a las necesidades de la comarca.



Los sindicatos denuncian el colapso del hospital y que la plantilla está desbordada

El comité de empresa afirma que la situación es «grave» con hasta 400 enfermos ingresados El centro considera normal más presión por el frío

09.01.2015 | 01:24

Carlos alós | Alzira

El comité de empresa del hospital de la Ribera, es decir toda la representación de los trabajadores, denunció ayer una situación de «colapso» en el centro hospitalario de Alzira porque con la llegada del frío la demanda hospitalaria se ha disparado mientras la plantilla no se ajusta a las necesidades sanitarias de la comarca.

Según denunciaron existe, por parte de los gestores, una «falta de previsión de refuerzos ante el colapso del hospital», señalan.

En concreto, detallaron que desde el pasado 3 de enero la capacidad del hospital se ha visto desbordada ya que aunque oficialmente el centro sanitario dispone de 301 camas ha habido días con 400 ingresados. Desde el hospital rebajaron la cifra y señalaron que la cantidad de ingresos varía cada día, aunque no se han llegado a superar los 350. El centro asegura que dobla camas como hace todos los años por estas fechas y atribuye al frío la mayor presión asistencial. Pero los sindicatos aseguran que esta situación repercute en la calidad del servicio que reciben los pacientes, también en el servicio de

urgencias. Según los sindicatos, ayer al mediodía había 37 pacientes pendientes de que se les asignara una habitación. Ello conlleva una sobrecarga «brutal» de trabajo en Urgencias, donde el personal profesional, que ya parte de una plantilla muy ajustada, no ha sido reforzado como corresponde, a pesar de las continuas peticiones, según señala el comité de empresa.

Desde los sindicatos afirman que no es una situación excepcional, sino que se repite todos los años y que tiene más causas que el frío al que alude la empresa y consideran que la situación es «grave».

Mientras, desde el Departamento de Salud de la Ribera informaron que, como todos los años, se ha puesto en marcha un plan de refuerzo asistencial desde el 6 de enero para responder al aumento de la presión asistencial por las patologías propias del invierno. Aluden a un mayor número de casos de enfermedades de gripe, bronquitis y neumonía y el agravamiento de enfermedades crónicas, cardíacas y respiratorias, como ocurre en otros hospitales.

Según aseguran, también se ha incrementado la dotación de profesionales de servicios como Urgencias y la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), así como algunas zonas de hospitalización en función del número de pacientes y de su situación clínica.

El hospital está preparado para incrementar su capacidad de hospitalización si fuera necesario, mediante el acondicionamiento de hasta 25 camas más con su correspondiente personal, aseguran.

El Hospital reconoce picos de 350 ingresados y los sindicatos denuncian «colapso»

La dirección del centro niega que se hayan superado los 400 ingresos y afirma que el 10% de habitaciones están dobladas

MANUEL GARCÍA

laribera@lasprovincias.es

ALZIRA. La llegada del invierno trae consigo un incremento en la demanda asistencial en los centros sanitarios. La respuesta ante este aumento ha sido interpretada de manera diferente según se tome el punto de vista de la dirección de la empresa gestora o del comité de empresa.

Desde la dirección del Hospital Universitario de la Ribera afirmaron que el Departamento de Salud de la Ribera «ha articulado, como todos los años, un Plan de Refuerzo Asistencial desde el pasado 6 de enero con el objetivo de responder al aumento de la presión asistencial provocada por las patologías propias del invierno».

Recordaron que durante los meses de invierno, y como consecuencia de las bajas temperaturas propias de la época, «suele registrarse por estas fechas un mayor número de casos de enfermedades de gripe, bronquitis y neumonía, al tiempo que se agravan enfermedades crónicas, sobre todo cardíacas y respiratorias, como sucede en el resto de hospitales».

Añadieron que el Plan de Refuerzo Asistencial, coordinado por la Dirección del Hospital con la Dirección Médica, Enfermería y Recursos Humanos y trasladado al Comité de Empresa, «prevé el refuerzo de personal sanitario y de camas en función de las necesidades asistenciales».

En este sentido, explicaron que desde el pasado 6 de enero, el Hospital Universitario de la Ribera «ha incrementado la dotación de profesionales de servicios como Urgencias y la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), así como algunas zonas de hospitalización en función del número de pacientes y de su situación clínica».



Pasillo de urgencias en el Hospital Universitario de la Ribera en Alzira. FRANCISCO GARCÍA

El comité de empresa afirma que al mediodía había 37 pacientes esperando habitación

Del mismo modo, en su plan de refuerzos, según continuaron explicando, «el Hospital está preparado para incrementar su capacidad de hospitalización en el caso de que fuera necesario, mediante el acondicionamiento de hasta 25 camas

más, con su correspondiente personal de Enfermería».

Desde el centro explicaron, finalmente, que hay «entre un 10 y un 12%» de las habitaciones con dos pacientes y que se han habilitado espacios «que no son los pasillos» para los enfermos.

Una visión diferente tienen desde los sindicatos del Hospital de la Ribera, quienes denunciaron «nuevamente la falta de previsión de refuerzos ante el colapso del Hospital», situación que, afirmaron, se ha dado fundamentalmente durante esta misma semana.

Afirmaron que la capacidad del hospital está «desbordada», ya que

«si oficialmente hay 301 camas, actualmente hay más de 400 ingresos». Estas cifras fueron catalogadas como exageradas por parte de la dirección del centro, quienes explicaron que, aunque éstas oscilan, «se pueden haber alcanzado picos de hasta 350 ingresos».

Asimismo, y según añadieron desde el comité de empresa, esta situación repercute en los pacientes que acuden al servicio de urgencias. De hecho, afirmaron, «al mediodía de hoy (por ayer) había 37 pacientes pendientes de asignar habitación».

Todo ello conlleva «una sobrecarga brutal de trabajo en un servicio donde el personal profesional, que

ya parte de una plantilla muy ajustada, no ha sido reforzada como corresponde a esta situación a pesar de las continuas peticiones realizadas», añadieron desde el comité de empresa.

Desde los sindicatos quisieron poner de manifiesto «que esto no es una situación excepcional, sino que, históricamente, se repite todos los años, no explicándose únicamente porque hace frío».

Por último, afirmaron que van a seguir insistiendo a la dirección para que subsane una situación que consideran grave, ya que perjudica tanto a los pacientes como a los propios trabajadores.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigidos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

Hospital	Tlfno	Responsable	E-mail
Castellón		Estel Ortells Ros	simap.intersindical.castello@gmail.com
Sagunto	96 265 9498	Ximo Michavila	simapsagunto@gmail.com
	601 185 838	Pilar Martí Barranco	simapsecretaria@gmail.com
Valencia	Clinico- 961 973 640	Celia Monleon	simapdepartamento5@gmail.com

Malvarrosa	Ext. 436184 Fax 961 973 641 622868333	Verdés	
Valencia Arnau de Vilanova-Liria	961 976 101	Carmen Martín Utrillas	simap.arnau@gmail.com
Valencia La Fe	961 246 127 Corporativo: 440814	Miguel Pastor Borgoñón Amparo Cuesta Mirapeix	simaplafe@gmail.com
Requena	962 339 281	Blas Bernácer Alpera	simaprequena@gmail.com
Consorcio H.General Valencia	963 131 800 Ext.437485	Edmundo Febré	simap_chguv_hgv@gva.es
Valencia Dr.Peset	96 162 23 32 601185838	Ana Sánchez	simap10@gmail.com
Ribera Salud- Alzira UTE	962 458 100- 8382 7046	Rosario Muñoz Pedro Durán	simap2@hospital-ribera.com
Xativa		Lourdes Ros	simapxativa@gmail.com
Gandía	962 959 200 Ext.53512	Noemi Alentado	simap.gandia@gmail.com
Denia Marina Salud Denia Estatutarios	965 579 759	Miguel A. Burguera Pedro Lopez Sánchez Pepa Bodí	simap.denia@marinasalud.es simaplapedrera@gmail.es
SIMAP - SEDE	961 930 723	Esther Rabanedo	simap_administracion@ono.com

Toda la información que os enviamos la encontrareis en la Web del SIMAP junto con la actualidad sobre normativa laboral, acción sindical y política sanitaria: www.simap.es



Le informamos que su dirección de correo electrónico, así como el resto de los datos de carácter personal de su tarjeta de visita que nos facilite, serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de gestionar la agenda de contactos de nuestra organización, para poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la **Ley Orgánica 15/1999** mediante notificación escrita a simap_requena@gva.es

La información incluida en este e-mail es CONFIDENCIAL, siendo para uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si Usted lee este mensaje y no es el destinatario indicado, le informamos que está totalmente prohibida cualquier utilización, divulgación, distribución y/o reproducción de esta comunicación sin autorización expresa en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo notifique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.